



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00108-00

Demandante: HONORIO SEGUNDO PÉREZ VERBEL Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa que mediante memorial de fecha 26 de enero de 2017, el Dr. ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE, quien funge como apoderado de la parte demandante presenta renuncia de poder el cual se ajusta a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P, y también se otorga poder al Dr. MARCIO LUIS RICARDO UPARELA, identificado con C.C N° 1.102.821.358 y T.P N° 238.221 del C.S de la J.

Igualmente a folio 133 y ss la entidad demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE contesto la demanda en tiempo y concedió poder a la Dra. GLEIDIS SOFIA PÉREZ DÍAZ.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las 04:00 PM, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la entidad demandada **MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE**, a la profesional del Derecho **GLEIDIS SOFIA PÉREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.099.907 y Tarjeta Profesional No. 228.757 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder que obra a folio 138 del expediente.

3.- Acéptese la renuncia de poder presentada por el Dr. ANDRES DAVID NARVAEZ ALQUERQUE, quien fungía como apoderado de la parte demandante, en los términos del Art. 76 del C.G.P.

4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al profesional del Derecho MARCIO LUIS RICARDO UPARELA, identificado con C.C N° 1.102.821.358 y T.P N° 238.221 del C.S de la J, de acuerdo a poder que obra a folio 128 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ